cavildo

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVE-DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

1641

Cavildo

En la villa de macarrona dies y siete dias del
mes de junio de mil y seis cientos y quarenta y un años
los señores conçejo se juntaron en las salas de su ayuntamiento
como lo an de costumbre para tratar y conferir las
cosas tocantes al serviçio del rey nuestro señor y bien pro co-
mune a saver que son los señores martin dias g^do. Andres mu-
ños romero alcaldes hordinarios: Andres de acosta e
melo, thomas lazaro. Andres muños ponçe. juan dias g^do
[illegible] de acosta, Alonso muños [illegible] y juntos en nom-
bre de villa trataron y confirieron las cosas siguientes

la soma ala di-
putaçion de murçia

Lo primero = se dixo que por la via de caravaca vino a esta villa una
vereda con un tanto de una çedula de su magestad en que dize que
se a echo el resello de la moneda de bellon y porque esta villa
siempre se a governado por la çiudad de murçia como cave-
ça de este partido no a puesto en exeçuçion lo contenido en dicha re-
al çedula assi por esto como por no aver entendido la for-
ma que se a de tener en ello y conviene se haga para lo que a
de hazer con mas acuerdo lo que conbiene al serviçio de su magestad
y bien de los vezinos se acordo que se despache propio a la di-
putaçion de [illegible] de esta çiudad de murçia y [illegible]
[illegible] çierta de lo que se deva açer
en este caso

con esto se acavo este cavildo y lo firmaron

Andres muños — Martin dias

Andres de acosta — tomas lazaro — Andres muños ponçe

Juan dias

[illegible] Muños [illegible]